

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de julio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 587-2017-R.- CALLAO, 04 DE JULIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 404-2017-R del 17 de mayo de 2017, se resolvió aprobar, el Proyecto de Investigación intitulado "TEXTO: TESIS UNIVERSITARIA II POR COMPETENCIAS", conforme a las especificaciones que se detallan en la misma, de la profesora auxiliar a tiempo completo Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, detallándose las especificaciones correspondientes;

Que, dentro de dichas especificaciones se encuentra "Estudiantes de Apoyo", y figura entre otros, la estudiante ESPINOZA CRESPO KATHERINE con Código Nº 1318110206, debiendo consignarse como CRESPO ESPINOZA KATHERINE ESTHER con Código Nº 1318110206; procediendo efectuarse la rectificación correspondiente solo en dicho extremo conforme a lo establecido en el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Estando a lo glosado; a la documentación obrante en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, la Resolución Nº 404-2017-R del 17 de mayo de 2017, solo en el extremo correspondiente a la segunda estudiante de apoyo designada en el proyecto de investigación aprobado a cargo de la Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

ESTUDIANTE DE APOYO: RIVERA LLORI GRECIA GERALDINE (1228220062)
ESPINOZA CRESPO KATHERIN (1318110206)

DEBE DECIR:

ESTUDIANTE DE APOYO: RIVERA LLORI GRECIA GERALDINE (1228220062)
CRESPO ESPINOZA KATHERIN ESTHER (1318110206)

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, UIFCS, ICICyT, DIGA, OCI, ORAA, ORRHH, UR,
cc. UE, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.